

## RESOLUCIÓN RECTORAL Nº1633-R-2021 Piura, 18 de noviembre de 2021

### VISTO.

El Expediente N°000020-0107-21-5 de fecha 04 de noviembre del 2021, presentado por el Abg. JOSE ALBERTO CHUMACERO MORALES, Docente adscrito a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Piura, relacionado con el subsidio por fallecimiento, por el deceso de su señor padre don Rolando Telmo Chumacero Nima; y

### CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud, de fecha 04 de noviembre del 2021, el señor José Alberto Chumacero Morales, docente adscrito a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Piura, solicita subsidio por el fallecimiento de su señor padre, don Rolando Telmo Chumacero Nima, el mismo que falleció el día 01 de noviembre del presente año;

Que, mediante Informe Social Nº225-2021-0E-OCARH-UNP de fecha 09 de noviembre de 2021, la Jefa de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Piura manifiesta que, el servidor docente José Alberto Chumacero Morales, gestiona el pago de la Bonificación por Sepelio y Luto por causal de deceso de su señor padre don Rolando Telmo Chumacero Nima, indican que el administrado tiene la condición de docente nombrado adscrito a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Piura, quien adjunta a su solicitud los siguientes documentos: Cacta de defunción emitida por RENIEC correspondiente a don Rolando Telmo Chumacero Nima, registrando como fecha de deceso el 01 de noviembre de 2021. Partida de nacimiento del administrado demostrando el vínculo familiar con el fallecido. En tal sentido, y al amparo de lo dispuesto en la Sexagésima Séptima Disposición Final de la ley N°30879-Ley de Presupuesto para el año Fiscal 2019, concordante con el ítem 4.6 del artículo 4° del Decreto Supremo N°420-2019-EF, le corresponde los Subsidios por Fallecimiento y gastos de Sepelio de acuerdo al siguiente detalle: SUBSIDIO POR SEPELIO Y LUTO

3,000.00

dad Naciona)

San: TRES MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES

Que, con Priorización Presupuestal N°2221-2021-OPPTO-OCP-UNP de fecha 15 de noviembre de 2021, la Jefa de la Oficina Central de Planificación de la UNP, en atención a la solicitud presentada por el servidor Docente, Abg. JOSE ALBERTO MACERO MORALES, gestionando el pago del subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio por causal de deceso de su mor padre don ROLANDO TELMO CHUMACERO NIMA, se cuenta con cobertura presupuestaria en:

Certificado : 0240

Sección Funcional : 0029 Pago de Pensiones y Beneficios a Cesantes y Jubilados

Partida : 2.2.2.3.4.2. Gastos de Sepelio y Luto Personal Activo

Fuente de Financiamiento : Recursos Ordinarios

Beneficiario JOSE ALBERTO CHUMACERO MORALES

Subsidio por Sepelio y Luto : S/. 3,000.00 TOTAL : S/. 3,000.00

Que, la emisión de la presente priorización presupuestal solo garantiza la existencia del crédito presupuestario y no convalida ni representa autorización para ejecutar gastos (compromiso, devengado y giro), se remite la priorización de crédito presupuestario autorizado por el Director General de Administración;

Que, mediante Informe N° 749-2021-0CAJ-UNP de fecha 17 de noviembre de 2021, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica recomienda que, se declare PROCEDENTE lo solicitado por el servidor docente JOSE ALBERTO CHUMACERO MORALES, en relación al pago del Subsidio por fallecimiento y gastos de Sepelio y Luto por el deceso de su señor padre, don Rolando Telmo Chumacero Nima, acontecido el 05 de marzo del 2021 según acta de defunción que adjunta;

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 – Ley N°31084, establece en su Art. 4.2 "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gasto no son eficaces si no control de condicionan la misma a la asignación mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como el Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan de sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, la Ley del N°30879- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, se estableció en la Sexagésima Sétima Disposición Complementaria Final de dicha Ley, lo siguiente: "Autorizase al Ministerio de Economía y Finanzas, durante el Año Fiscal 2019, a establecer mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas, los montos y/o fórmulas de cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios – CTS, de la Asignación Económica por cumplir veinticinco (25) y treinta (30) años de servicios y de la bonificación por sepelio y luto, que percibirán los docentes universitarios comprendidos en la Ley 30220, Ley Universitaria. El referido decreto supremo establece, asimismo, los procedimientos, mecanismos y demás disposiciones que resulten necesarias para la mejor aplicación de la presente disposición. Para la implementación de lo establecido en la presente disposición, exonérese a las universidades públicas de lo dispuesto en el artículo 6 de la presente ley. La presente disposición se financia con cargo al presupuesto institucional de las universidades públicas, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil- SERVIR, mediante Informe Técnico N°245-2019-SERVIR/GPGSC, de fecha 07 de febrero de 2019 estableció que:

2.16. Corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas establecer mediante Decreto Supremo, los montos, fórmulas de cálculo, así como los procedimientos y mecanismos que resulten necesarios para el cálculo de la compensación por tiempo de servicios, la asignación económica por cumplir (25) y (30) años de servicios y,



# RESOLUCIÓN RECTORAL Nº1633-R-2021 Piura, 18 de noviembre de 2021

la bonificación por sepelio y luto que percibirán los docentes universitarios comprendidos en la Ley  $N^{\circ}30220$  Ley Universitaria.

2.17. Por tanto, la Sexagésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N°30879-Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2019, RESULTA APLICABLE EN TANTO SE EMITAN LOS LINEAMIENTOS QUE PERMITAN EL CALCULO DE la compensación por tiempo de servicios, la asignación económica por cumplir veinticinco (25) y treinta (30) años de servicios y. LA BONIFICACION POR SEPELIO Y LUTO QUE PERCIBIRAN LOS DOCENTES UNIVERSITARIOS COMPRENDIDOS EN LA LEY N°30220-LEY UNIVERSITARIA".

Que, con fecha 23 de noviembre de 2019 entro en vigencia el Decreto Supremo N°341-2019-EF, mediante el cual se establecen fórmulas de cálculo de Compensación por Tiempo de servicios, de la asignación económica y el monto de la bonificación por sepelio y luto para los docentes ordinarios de las Universidades Publicas, siendo que en su Art.3 respecto a la Bonificación por Sepelio y Luto, prevé:

"Articulo 3.- Bonificación por Sepelio y Luto:

- 3.1. Fíjese en S/ 3 000,00 (TRES MIL Y 00/100 SOLES) el monto de la bonificación por sepelio y luto, esta bonificación es otorgada por fallecimiento del docente ordinario o de su familiar, sea su cónyuge o conviviente reconocido por ley, sus padres o hijos.
- 3.2 La bonificación por sepelio y luto se otorga a petición de parte, dentro del plazo de treinta (30) días calendario, en los siguientes casos:
- a) Al docente ordinario, al fallecimiento de su cónyuge o conviviente reconocido de acuerdo a ley, padres o hijos.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo  $175^{\circ}$  inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, el señor Rector dentro de sus funciones y atribuciones tiene la de dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de sus atribuciones legales.

#### SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR, a la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria, para que gire el monto de Tres Mil con 00/100 soles (S/ 3,000.00), a nombre del Abg. JOSE ALBERTO CHUMACERO MORALES, servidor docente adscrito a la Facultad de Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Piura, por concepto de subsidio de sepelio y luto de su señor padre Don Rolando Telmo Chumacero Nima, según lo indicado mediante Priorización Presupuestal Nº2221-2021-OPPTO-OCP.

ARTÍCULO 2º.- CARGAR el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura. (Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR, DGA, OCP, OCEP(3), OCARH (4), OCAJ, INT., ARCHIVO (2) 14 copias / ICQP

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA.

Or. Edwin Orizi Vances Wartingz RECTIVA (e)

SECRETARIA GENERAL